

<b>RADICACIÓN</b>	08001-31-53-005-2017-00114-00
<b>CLASE DE PROCESO</b>	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
<b>PARTE DEMANDANTE</b>	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.174-4
<b>PARTE DEMANDADA</b>	LUIS FERNANDO VEGA VERDECIA C.C. 77.007.410

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Observa este Despacho que, en el presente proceso ejecutivo a continuación, se dictó mandamiento ejecutivo el 16 de junio de 2023, en cuya parte resolutive, artículo 1º, numeral 1.1., se dispuso:

*“1. Librar mandamiento ejecutivo en contra de LUIS FERNANDO VEGA VERDECIA, identificado con C.C. 77.007.410 y a favor de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. identificado con NIT. 860.009.174-4, por las siguientes sumas relativas a costas procesales liquidadas y aprobadas a través de autos del 25 de abril y del 25 de mayo de 2023, respectivamente:*

*1.1. La suma de CINCUENTA MILLONES TRES MIL PESOS M.L. (\$5.003.000) por las costas de primera instancia (...)*”

Puede notarse claramente, como el valor en números difiere del valor en letras, siendo éste último el valor correcto.

A raíz de lo anterior, se hace alusión a lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso:

**“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

Corregir el numeral 1.1., del artículo 1º, del auto de mandamiento de pago de fecha 16 de 2023, el cual quedará así:

*“1. Librar mandamiento ejecutivo en contra de LUIS FERNANDO VEGA VERDECIA, identificado con C.C. 77.007.410 y a favor de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. identificado con NIT. 860.009.174-4, por las siguientes sumas relativas a costas procesales liquidadas y aprobadas a través de autos del 25 de abril y del 25 de mayo de 2023, respectivamente:*

*1.1. La suma de CINCUENTA MILLONES TRES MIL PESOS M.L. (\$50.003.000) por las costas de primera instancia (...)*”.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JCEH.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 179
HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ SECRETARIO